Así mismo se crea el Premio Extraordinario de Defensa para recompensar la labor continuada de una persona o entidad en trabajos o colaboraciones ligadas a la defensa, la paz y la seguridad, y se establecen las normas generales para su adjudicación.

La quinta edición, correspondiente al año 2004, se convocó mediante la Orden DEF/63/2004, de 16 de enero, que establece las modalidades para su concesión y contiene las bases, normas, cuantías y demás requisitos para la concesión de los citados premios.

De acuerdo con la base 6 de la Orden de convocatoria se constituyeron los Jurados de la forma que a continuación se expresa.

El Jurado constituido para otorgar los Premios Defensa en la modalidad de trabajos de investigación en universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares estuvo formado por:

Presidente: D. Jaime Rodríguez-Toubes Núñez en representación de D. Jorge Hevia Sierra.

Vocales:

D. Miguel Alonso Baquer.
D. Rafael Calduch Cervera.
Dña. M.ª Trinidad Herrero Ezquerro.
D. José Cepeda Gómez.
D. Eduardo Martínez Hernández.
D. Vicente Garrido Rebolledo.

Secretaria: Dña. Mercedes Batiste Iglesias.

El Jurado constituido para otorgar los Premios Defensa en la modalidad de medios de comunicación social estuvo formado por:

Presidente: D. Jaime Rodríguez-Toubes Núñez en representación de D. Jorge Hevia Sierra.

Vocales:

D. José Luis Fernández Peña.
D. Gonzalo de Cea-Naharro Cuenca.
D. José Antonio Vera Gil.
D. Rafael Miner Guerrero.
D. José García Abad.
D. Miguel Ángel Domínguez.

Secretaria: Dña. Mercedes Batiste Iglesias.

El Jurado constituido para otorgar los Premios Defensa en la modalidad «José Francisco de Querol y Lombardero» estuvo formado por:

Presidente: Jorge Hevia Sierra.

Vocales:

D. José María Ruiz-Jarabo Ferrán.
D. José Luis Bermúdez de la Fuente.
D. Antonio Mozo Seoane.
D. José Luis Rodríguez-Villasante y Prieto.
D. Manuel Pérez González.
D. José Leandro Martínez-Cardós y Ruiz.

Secretaria: Dña. Mercedes Batiste Iglesias.

En su virtud, dispongo la concesión de los siguientes premios:

Primero. Premio Extraordinario Defensa.

Premio Extraordinario Defensa 2004, dotado con 6.000 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a:

Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

En virtud del servicio prestado por las Hijas de la Caridad a los soldados y oficiales, que arranca desde los tiempos de los Fundadores, San Vicente y Santa Luisa, quienes no dudaron en enviar a las Hermanas para atender a los heridos en los frentes de guerra. Las Hijas de la Caridad llegaron a España el 26 de mayo de 1790 y pronto la invasión francesa originó batallas sobre nuestro suelo. Enseguida las Hijas de la Caridad se hicieron cargo de los soldados heridos.

Además del servicio prestado a lo largo de la historia en hospitales específicamente militares, las Hijas de la Caridad han prestado sus servicios sanitarios a soldados heridos en los pabellones dedicados a militares de los hospitales provinciales y en numerosos centros de la Cruz Roja. También durante las contiendas que asolaron España a lo largo de los siglos XIX y XX, las Hermanas de esta Congregación han atendido en ambulancias de guerra de la Cruz Roja Española y de la Cruz Roja Internacional a soldados y oficiales heridos.

Actualmente, mantienen la misma vocación de servicio y dedicación a los enfermos que son atendidos en los Hospitales de la Defensa.

Segundo. Modalidad de investigación.

1. Premio Defensa para trabajos relacionados con la defensa, la paz y la seguridad y el elemento humano como componente fundamental de las Fuerzas Armadas, dotado con 5.500 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a:

D. Fernando Pignatelli y Meca, por el trabajo titulado «La Sanción de los crímenes de guerra en el Derecho Español. Consideraciones sobre el capítulo III del Título XXIV del Libro II del Código Penal»; y a D.ª Claribel de Castro Sánchez, por el trabajo titulado «Las acciones armadas por razones humanitarias: ¿Hacia una injerencia humanitaria? Una aproximación teórico-práctica.»

2. Premio Defensa para trabajos sobre geografía e historia relacionados con el ámbito militar, dotado con 5.500 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a D. Rubén Sáez Abad, por el trabajo titulado «La poliorcética en el Mundo Antiguo».

3. Premio Defensa para trabajos de estudio e investigación realizados en centros docentes de estudios militares, dotado con 5.500 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a D. Miguel Pecos, D. Félix Vacas, D. José Pardo de Santayana, D. José Luis Calvo, D. Manuel Fernández, D. Fernando Mariño, D. Ignacio Fuente, por el trabajo titulado «Conflictos Internacionales Contemporáneos».

Tercero. Modalidad de medios de comunicación social.

1. Premio Defensa de periodismo escrito, dotado con 5.500 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a D. Luis Solana por los trabajos publicados durante el año 2003 en el diario «La Razón».

2. Premio Defensa de periodismo audiovisual- televisión, dotado con 5.500 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a D.ª Yasmina Razola, D. Juan Antonio Barrreda y D.ª Almudena Cabrero por el trabajo «I Jornadas corresponsales de guerra» emitido en el programa Alerta 112 de Antena 3 TV, el 18 de noviembre de 2003.

3. Premio Defensa de periodismo audiovisual- radio, dotado con 5.500 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a D.ª Lucía Yeste Gómez por su trabajo «Misión Española en Irak» emitido en Radio Nacional de España, así como por su trayectoria profesional dedicada a los temas de defensa, y a D. Manuel Pérez Ferreras, por el trabajo «Base Aérea de Zaragoza» emitido en Radio Nacional de España.

Cuarto. Modalidad «José Francisco de Querol y Lombardero».

Premio Defensa para artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario a D. Jorge Pueyo Losa por el trabajo titulado «Derechos Humanos, Crímenes de Guerra y Globalización de la Justicia».

Madrid, 15 de junio de 2004.

BONO MARTÍNEZ

11812 *REAL DECRETO 1397/2004, de 7 de junio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del helipuerto militar de Melilla, sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operaciones de aeronaves.*

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, al regular las servidumbres en las bases aéreas y ayudas a la navegación aérea, establece en el artículo 51 que los terrenos, construcciones e instalaciones que circunden los aeropuertos, aeródromos y ayudas a la navegación estarán sujetos a las servidumbres ya establecidas o que se establezcan en disposiciones especiales referentes al área de maniobra y al espacio aéreo de aproximación, especificando además que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

El Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre servidumbres aeronáuticas, define y establece las servidumbres de los aeródromos, de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y de la operación de aeronaves. Asimismo, el Decreto 1844/1975, de 10 de julio, regula las servidumbres aeronáuticas específicas de helipuertos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, y de conformidad con lo estipulado en los Decretos 584/1972, de 24 de febrero, y 1844/1975, de 10 de julio, se hace necesario establecer las servidumbres correspondientes al helipuerto militar de Melilla, sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2004,

D I S P O N G O :

Artículo 1. *Servidumbres aeronáuticas.*

Se establecen las servidumbres aeronáuticas correspondientes al helipuerto militar de Melilla, sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.

Artículo 2. *Clasificación.*

El helipuerto militar de Melilla, por la longitud básica de la plataforma de aterrizaje-despegue, y a efectos de la aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior, se clasifica de categoría «B».

Artículo 3. *Punto de referencia, plataforma de aterrizaje-despegue e instalaciones radioeléctricas.*

A continuación, se definen el punto de referencia, la plataforma de aterrizaje-despegue y las instalaciones radioeléctricas de este helipuerto, utilizando coordenadas geográficas WGS84 basadas en el meridiano de Greenwich, así como las elevaciones en metros sobre el nivel medio del mar:

a) Punto de referencia: es el determinado por las coordenadas geográficas siguientes: latitud norte, 35º 18' 07,44"; longitud oeste, 02º 56' 40,10"; elevación, 72,69 metros.

b) Plataforma de aterrizaje-despegue: este helipuerto dispone de una plataforma de aterrizaje-despegue con unas dimensiones de 51 por 51 metros.

c) Instalaciones radioeléctricas: las instalaciones radioeléctricas de este helipuerto son las que a continuación se relacionan, indicándose la situación de sus puntos de referencia:

1.º Torre de control (TWR): latitud norte, 35º 18' 10,36"; longitud oeste, 02º 56' 38,48"; elevación, 79,90 metros.

2.º Centro emisores con equipos VHF FM: latitud norte, 35º 18' 10,64"; longitud oeste, 02º 56' 38,73"; elevación, 84,04 metros.

3.º Equipo medidor de distancias (DME): latitud norte, 35º 18' 26,62"; longitud oeste, 02º 57' 19,52"; elevación, 105,07 metros.

4.º Baliza no direccional (NDB): latitud norte, 35º 18' 28,08"; longitud oeste, 02º 57' 19,86"; elevación, 120,75 metros.

Artículo 4. *Limitaciones.*

Para conocimiento y cumplimiento de los organismos interesados y mencionados en las citadas disposiciones, el Ministerio de Defensa, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, remitirá a la Delegación de Gobierno en Melilla, para su curso al ayuntamiento afectado, la documentación y los planos descriptivos de las referidas servidumbres sin que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 del citado decreto, los organismos del Estado, así como los de cualquiera de las restantes Administraciones públicas, puedan autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señalados sin previa resolución favorable del Ministerio de Defensa, al que corresponden además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11813 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 26 de junio de 2004.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de junio de 2004 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1	Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000

Premios por serie

		Euros
1	De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1	De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40	De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500	De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000	De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2	Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2	Aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841		3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas